Expediente: **3097/23**
Carátula: **SALADO FRANCISCA NOELIA SOLEDAD C/ MIROLI LOMBARDO SILVIA NOELIA Y MIRO GNC SAS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20252553259 - SALADO, FRANCISCA NOELIA SOLEDAD-ACTOR
90000000000 - MIRO GNC S.A.S., -DEMANDADO
90000000000 - MIROLI LOMBARDO, SILVIA NOELIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3097/23

H105025539483

JUICIO: SALADO FRANCISCA NOELIA SOLEDAD c/ MIROLI LOMBARDO SILVIA NOELIA Y MIRO GNC SAS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3097/23.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Colnago el 26/02/2025:

1. Atento a lo solicitado **FÍJASE** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 20 de Marzo del 2025 a horas 12:00***. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma**.

2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, se la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, se **proveerán las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

3. Póngase en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 831 1177 6448; Código de acceso:537474.**

Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

4. Hágase saber a las partes que la actora debe comparecer personalmente a la audiencia fijada, siendo dicha oportunidad para reconocer o desconocer la documental acompañada por la parte demandada, conforme lo establecido por el art 88 inc 3. En caso contrario, siendo el reconocimiento de la instrumental presentada un acto personalísimo, hágase saber al letrado Colnago. que en el termino de TRES DIAS debe presentar un escrito que contenga la firma ológrafa de la parte actora, a los fines de que se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como asi tambien la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los terminos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendra por reconocida y por recepcionada, segun corresponda.

5. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA.**BMX-3097/23.

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.